

Al contestar refiérase

al oficio N.° 08944

17 de junio, 2021
DFOE-LOC-0355

Señora
María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
pilar.munoz@municipalidadalajuela.go.cr;
catalina.herrera@municipalidadalajuela.go.cr

Señor
Humberto Soto Herrera
Alcalde Municipal
alcaldia@municipalidadalajuela.go.cr;
anahi.torres@municipalidadalajuela.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
ALAJUELA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación Parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la Municipalidad de Alajuela

La Contraloría General recibió el oficio N.° MA-A-2270-2021 del 6 de mayo de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos de capital proveniente de transferencias de capital del Gobierno Central; financiamiento por préstamos directos de Instituciones Públicas Financieras, y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta de la sesión extraordinaria N.° 17-2021 celebrada el 27 de abril de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP¹–.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta Nro. 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N° 266 de La Gaceta N° 245, respectivamente.

DFOE-LOC- 0355

3

17 de junio, 2021

2.1 Se aprueba²:

a) Ingresos por concepto transferencias de capital provenientes del Ministerio de Gobernación y Policía (Ley N.º 8316) por un monto de ₡258,72 millones, y del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos por un monto de ₡1.200,00 millones; con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (N.º 9926) publicado en el Alcance 318 a la Gaceta 284 del 2 de diciembre de 2020.

b) Ingresos de saldos por desembolsar provenientes de préstamos directos de instituciones públicas financieras –Banco Nacional de Costa Rica-, por un monto de ₡320,14 millones, de la operación N.º 002-014-30976283, para la obra “Instalación de Alcantarillado pluvial en Barrio San José - Proyecto Las Tinajitas”; con base en la documentación aportada por parte de la entidad prestataria.

c) Ingresos del superávit libre y específico por un monto de ₡5.445,41 millones y ₡15.872,98 millones, respectivamente; con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 05-2021 celebrada el 2 de febrero de 2021³.

d) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡23.097,25 millones⁴, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes, y Transferencias de Capital; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 Se imprueba:

El ingreso por concepto de Transferencias de capital del Gobierno Central (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N.º 8114 y sus reformas) por un monto de ₡27,44 millones y su aplicación en gastos. Esta improbación se fundamenta en el incumplimiento del bloque de legalidad, por cuanto las Leyes N.º 9103, 9289 y 9341 (reformada mediante Ley 9385) de los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la República para 2013, 2015 y 2016 perdieron vigencia el 31 de diciembre de cada uno de esos años. Además, esa Municipalidad no presupuestó en los años de referencia, la totalidad de los recursos aprobados en las mencionadas leyes.

2.3 Realizar los ajustes correspondientes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de los montos registrados en la partida de Remuneraciones y la partida de Servicios (Programa III Inversiones); de manera que se ajusten a los montos aprobados por el Concejo Municipal de Alajuela, según lo plasmado en el acta de la Sesión Ordinaria N.º 17-2021 del 27 de abril de 2021.

² **Montos exactos aprobados:** Transferencia de capital del Ministerio de Gobernación y Policía ₡258.720.000,00; Transferencia de Capital del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos ₡1.200.000.000,00; Saldo pendiente de desembolsar préstamo del Banco Nacional de Costa Rica ₡320.135.224,63; Superávit Libre ₡5.445.411.567,32 y Superávit Específico ₡15.872.981.440,59.

³ Comunicado mediante el oficio N.º MA-SCM-222-2021 del 4 de febrero de 2021.

⁴ Monto exacto ₡23.097.248.232,54.

DFOE-LOC- 0355

4

17 de junio, 2021

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar la subpartidas de gastos afectados con la improbación señalada, así como con lo indicado en el punto 2.3 anterior, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 por la suma de ₡23.097,25 millones⁴.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

SME/YSS/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2021003107

NI: 12881, 14040, 16559 (2021)

G: 2021001920-1